



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO # 2019 - 00488-00
DEMANDANTE: VIVE CREDITOS KUSIDAS S A S .
DEMANDADO: FABIAN ANTEJOR TORRES SARABIA

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de Fabián Antenor Torres Sarabia , en el cual, el apoderado demandante Dra Gleiny Lorena Villa Bastos , manifiesta al despacho que Renuncia al PODER a élla otorgado dentro del presente asunto , a su despacho para que se sirva resolver Sabanalarga- Atlántico,

06 JUL 2020

~~Julio Alejandro Díaz Morelo~~
~~Secretario~~

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

06 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra GLEINY LORENA VILLA BASTOS conjuntamente con la Representante Legal de la Firma GSC-Outsourcing S A S en su condición de apoderada judiciales demandantes manifiesta al despacho que Renuncia al Poder otorgado por la representante legal de la sociedad demandante denominada VIVE CREDITOS KUSIDA S A S

De igual forma la renuncia no pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P),.

Comunicación esta que NO se encuentra adjunta con la prueba de haberse recibido por la sociedad demandante a la dirección aportada en la demanda para la notificación personal.-

.Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO .- Niéguesele la solicitud de Renuncia al poder presentado por la Dra **GLEINY LORENA VILLA BASTOS** , en su condición de apoderada judicial de la parte demandante , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

JDM

JUZGADO 1º. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
07 JUL. 2020
El ante anterior no recibió por estado
039
en la fecha